



CIRCULAR

MH-DGA-CIR-0027-2024/ G-0866-2024

Para: Transportista de Turismo Ocasional Terrestre,
Funcionarios, Usuarios del Servicio Nacional de
Aduanas y Público en general.

De: Cristian Montiel Torres
Subdirector General de Aduanas

Alberto López Chaves
Gerente General ICT

Fecha: 16 de mayo del 2024

Propósito: Comunicar la entrada en vigencia de las resoluciones MH-DGA-RES-0859-2024 y DAT-R-0007-2024 sobre la verificación pago del impuesto 5% a favor del ICT para las empresas que prestan el servicio de transporte internacional terrestre de pasajeros en forma ocasional.

La Dirección General de Aduanas y el Instituto Costarricense de Turismo en procura de cumplir con lo establecido en el artículo 46° inciso a) de la ley N° 1917 del 29 de julio de 1955 y el Reglamento para la “Recaudación, Control, y Fiscalización del impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes vendidos en Costa Rica, para cualquier clase de viaje internacional, Decreto Ejecutivo N° 37979-MP-H-MEIC-G-J-TUR, comunican la entrada en vigencia de las resoluciones MH-DGA-MH-DGA-RES-0859-2024 y DAT-R-0007-2024 en las cuales se establecen los procedimientos de cada una de las instituciones para la verificación del pago del impuesto 5% a favor del ICT



para las empresas que prestan el servicio de transporte internacional terrestre de pasajeros en forma ocasional.

Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento a la Ley General de Aduanas el suscrito Cristian Montiel Torres firma en su condición de Sub Director General de Aduanas.

Revisado por: Lilliana Ureña Solis; Jefa, Depto. Procesos Aduaneros Dirección de Gestión Técnica	Revisado y aprobado por: Ingrid Ramón Sánchez, Directora. Dirección de Gestión Técnica	Revisado y aprobado por: Administración Tributaria ICT

